

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO

1. OBJETO.

Contratación de servicio de mantenimiento preventivo anual del sistema de acondicionamiento térmico de BICE S.A. sito en Bartolomé Mitre 836, conforme los lineamientos establecidos en Anexo I de Especificaciones Técnicas.

2. CRONOGRAMA.

VISITA OBLIGATORIA	Se requerirá visita obligatoria para recorrer las instalaciones del banco a fin de una correcta confección de la propuesta.
	Coordinar día y horario con Damian Tapia al correo dtapia@bice.com.ar .
	Hasta el día 09/06/2023 inclusive
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Deberán enviarse al correo concurso332023@bice.com.ar
	Hasta el día 15/06/2023. Todo el día hasta las 23:59hs
APERTURA DE OFERTAS	Se realizará el día 16/06/2023

3. CONSULTAS.

Las consultas podrán efectuarse a las direcciones de correo electrónico rpajon@bice.com.ar y mpascual@bice.com.ar hasta el día 13/06/2023, indicando en el asunto del mail "Concurso de Precios N°23 2023 Mantenimiento preventivo sistema de acondicionamiento térmico".

Las mismas serán respondidas como Circular al proveedor que consulta y a todos los interesados e invitados hasta 24 horas antes de la fecha programada para la presentación de las ofertas.

4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse en documentos separados y en formato pdf indefectiblemente hasta la fecha y hora que se indica en el cronograma de esta convocatoria, debiendo efectuarse al correo electrónico establecido para tal fin.

La sola presentación de la propuesta implica la aceptación total de los términos de este Pliego, sus especificaciones y normas relacionadas con esta contratación. Por lo tanto, la posibilidad de modificar la oferta precluye con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna después de esa circunstancia.

Podrán contratar con el banco las Personas Humanas o Personas Jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y que no estén incursas en prohibiciones para contratar, según lo indicado en estas bases.

Las propuestas deberán incluir:

4.1. Documentación Legal e Impositiva

a) Constancias de CUIT expedida por AFIP, Constancia de inscripción Ingresos Brutos, exenciones en caso de corresponder.

- b) Estatuto / Contrato Social / Poder del firmante, según corresponda.
- c) Presentación de la empresa y documentación que acredite experiencia en la realización de servicios similares.

4.2. Constitución de domicilios

- Domicilio real y constituido en el país.
- Dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el marco del proceso.

4.3. Declaraciones Juradas

Los oferentes deberán completar las Declaraciones Juradas provistas como Anexos a las presentes condiciones particulares y enviadas en documento separado con los datos de la firma y/o empresa que presente su propuesta y su representante legal:

- DD. JJ Inhabilidad de contratación con el Estado
- DD. JJ de Vinculación (Persona Jurídica)
- DD. JJ Conflicto de Intereses
- DD. JJ Juicios Anticorrupción y Compliance
- DD. JJ Programa de Integridad Ley 27.401),

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1° del Decreto N°202/2017 cuando la vinculación exista en relación con funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

En tal sentido se detalla a continuación la nómina de funcionarios:

Mariano De Miguel - Presidente
Carla Pitiot - Vicepresidenta
Carlos Ramón Brown - Director Titular
Maria de los Angeles Sacnun - Directora Titular
Julian Maggio - Director Titular
Nicolás José Scioli - Director Titular
Carla Betina Pitiot - Directora Titular
Eduardo Prina - Gerente General
Santiago Aguiar - Director de Administración
Eduardo Luis Gomez - Director de Factoring
Marcelo Gustavo Accomo - Director de Leasing
Sebastian Kersner - Director de Area Recursos Humanos
Sergio Darío Bonacossa – Director de Area Riesgos
Alejandro Barredo – Director de Area Comercial
Marcelo José García - Director de Area Comunicación
Paola Alejandra Lopez - Director de Area de Legales
Daniel Jorge Biau - Director de Area Operaciones y Sistemas
Maria Victoria Jarsun - Gerenta de Administración
Lorena Elizabeth Cattedra - Jefe División Compras y Contrataciones
Maximiliano German Amolio – Gerente de Recursos Humanos
Damian Andres Tapia – Jefe de Facilities

() Se completan por los proveedores de Bice S.A. anualmente por tanto si el oferente ya completó la información oportunamente no será necesaria su presentación, no obstante, es un documento subsanable.*

4.4. Propuesta técnica

La documentación técnica presentada deberá ser confeccionada conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo I - Especificaciones Técnicas.

La propuesta técnica deberá contener **como mínimo** la documentación necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, en función de lo detallado en el punto 6.2 de Evaluación de Propuestas Técnicas. A saber:

- Certificaciones de la firma Daikin Argentina.
- Plan de trabajo: Horarios y días de trabajo, descripción/especificación de tareas a realizar, plan de mantenimiento, etc.
- Antecedentes comprobables en prestación del servicio en instituciones del sistema bancario.
- Resultado de cobertura técnica.
- Certificado de visita obligatoria

4.5. Cotización

El valor cotizado deberá ser volcado **INDEFECTIBLEMENTE** en el Anexo II - Planilla de Cotización y en la moneda de cotización especificada (Pesos Argentinos) a fin de una correcta comparación y evaluación de las propuestas.

Se deberá colocar el precio unitario sin IVA e indicar el porcentaje (%) de alícuota que corresponde aplicarle.

Asimismo, se deberá colocar precio final con y sin IVA, tal como se solicita en Anexo II.

El precio final establecido deberá contemplar todas las consideraciones que corresponda aplicar (impuesto, tasa, gravamen, flete y acarreo, etc.) en cumplimiento de la legislación vigente y para el aprovisionamiento de lo solicitado de manera total conforme lo requerido.

En el caso de que el total de cada ítem -si hubiera más de uno- no responda a su precio unitario, se toma a este último como válido y como base de cálculo para determinar el total de la propuesta.

4.5.1. Apertura de costos

Acompañar el Anexo II – Planilla de Cotización su correspondiente estructura de costos. La presentación del Anexo III – Apertura de Costos es requisito necesario y no subsanable para considerar como válida la oferta recibida.

Únicamente se tendrán presente hechos/casos fortuitos que pudieran surgir durante el período de contratación.

Toda la documentación deberá encontrarse en documento que no permita su alteración. Las Declaraciones Juradas y Planilla de Cotización deberán encontrarse firmadas y acompañada la acreditación del firmante y remitidas en documentos formato PDF.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Para este proceso se encuentra excluida la presentación de garantía de mantenimiento de oferta, sin embargo, el oferente garantiza con su presentación el mantenimiento de su cotización por veinte (20) días contados a partir de la fecha de realización de la Apertura de Ofertas.

Dicho plazo se prorroga automáticamente hasta la adjudicación del proceso, salvo que el proveedor manifieste lo contrario con hasta diez (10) días de antelación mínima al vencimiento de cada plazo

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En las propuestas, los oferentes deberán aportar información y evidencias que permitan a BICE S.A. evaluar con claridad y sin ambigüedad los criterios que se detallan.

El banco podrá solicitar aclaraciones/subsanaciones siempre que ello no vulnere el principio de igualdad de trato de los oferentes y no modifique su propuesta final.

6.1. Evaluación Documental

Se verificará el cumplimiento de los aspectos formales de la documentación presentada según lo indicado en el punto 4 de las presentes bases.

Entre ellos, lo establecido en el artículo 20 de la Política de Compras y Contrataciones de BICE S.A. que indica que los oferentes, para estar en condiciones de contratar con el banco, no deberán encontrarse incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a. Hubieran sido sancionadas por rescisión con culpa en contratos celebrados con el Banco.
- b. Hubieran participado en la elaboración de los documentos o especificaciones preparatorias de los contratos que celebre el Banco.
- c. Se encontraren condenados con sentencia firme por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del plazo de la condena.
- d. No hubieran cumplido con sus obligaciones laborales, tributarias y previsionales de conformidad con lo establecido por la AFIP.
- e. Como oferente hubiera recibido alguna sanción judicial o administrativa vinculada al objeto de la compra o contratación por abuso de posición dominante, dumping, competencia desleal, dentro de los tres (3) años anteriores a su presentación.
- f. Que hubieran realizado juicios contra el Estado Nacional y/o contra el Banco, los gobiernos provinciales y/o municipales, sus organismos y entes descentralizados.

6.2. Evaluación Técnica

Se evaluarán los aspectos técnicos en función de la propuesta técnica presentada por cada oferente determinando aquel/aquellos oferentes que cumplan con lo requerido conforme lo solicitado en Anexo I – Especificaciones Técnicas.

Ante la falta de evidencia o de cumplimiento de lo requerido en la propuesta, que no permita determinar con precisión la característica que se pretende evaluar, el criterio evaluado será calificado como No Cumple.

El proceso de evaluación técnica de cada oferente se realizará teniendo en consideración los criterios listados a continuación, definiendo si cumple o no con el criterio evaluado.

Item	Criterio	Cumple / No cumple
1	Resultado de cobertura técnica conforme lo solicitado en el Anexo I "Especificaciones Técnicas".	
2	Antecedentes comprobables en el sistema bancario, entidades financieras y otros (grandes clientes).	
3	Certificaciones de la firma Daikin Argentina.	
4	Descripción de las tareas en las que se especifiquen las acciones a realizar, días, horarios, cronograma de trabajo, plan de mantenimiento, etc.	

6.3. Evaluación Económica

En el caso que del análisis efectuado surja que uno o más oferentes cumplen con lo requerido, será seleccionada aquella propuesta que resulte más conveniente económicamente según las necesidades del banco, estableciendo el orden de mérito económico de cada una.

7. DESESTIMACION DE PROPUESTAS

Conforme la Política de Compras y Contrataciones, podrán ser desestimadas las ofertas sin posibilidad de subsanación en los siguientes casos:

- a. Si estuviera escrita con lápiz, o en una forma que permita el borrado y reescritura sin rastros visibles.
- b. Si la oferta estuviera sujeta a condiciones que afectan el cumplimiento de los requisitos esenciales establecidos en el pliego.
- c. Si contuviera errores, contradicciones u omisiones esenciales.
- d. Si el precio cotizado fuera irrisorio o vil.
- e. Si de manera directa o indirecta, el oferente formulare más de una oferta en el mismo procedimiento de selección.
- f. Si se tratase de una Persona Humana o Persona de Existencia Ideal no habilitada de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 20.
- g. Si las muestras, en caso de ser solicitadas, no fueran presentadas dentro del plazo determinado en el Pliego de Condiciones Particulares o Solicitudes de Cotización.
- h. Si las muestras, en caso de ser solicitadas, no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- i. Si la tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- j. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la compra o contratación, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k. Si, en caso de ser solicitada, no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.

8. ADJUDICACIÓN. ORDEN DE COMPRA O DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación será global a favor del oferente que cumpla técnicamente con lo solicitado y resulte ser la oferta más conveniente económicamente para el banco. El hecho será notificado a todos los participantes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo que finaliza con el procedimiento y se perfecciona con la comunicación de la Orden de Contratación debidamente notificada por correo electrónico.

Desde el momento que la propuesta del oferente sea aceptada asumirá el carácter de documentación complementaria, obligando al adjudicatario al cumplimiento, en tiempo y forma de las condiciones aquí determinadas.

9. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Duración: 12 (doce) meses computados a partir del 1° de julio del 2023 hasta el 30 de junio del 2024.

Lugar de prestación y/o entrega: Bartolomé Mitre 836, equina Esmeralda, C.A.B.A.

Días y horarios: Según las siguientes indicaciones,

- a. Para las Unidades Exteriores: Cualquier día y horario siempre y cuando no interfiera con la operatoria del equipo, evitando interrupciones del servicio en horario laboral salvo casos excepcionales y/o de fuerza mayor.
- b. Para las Unidades Interiores (o tareas en las cuales se requiera detener los equipos): Días sábados, dentro de horario acordado con el área de Facilities.

Contacto: Damian Tapia dtapia@bice.com.ar

Documentación a presentar: La firma adjudicada deberá presentar o enviar mediante correo electrónico previo a la prestación del servicio constancia de ART del personal afectado.

10. CONDICIONES DE PAGO

Plazo de pago: Mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el comprobante en el sector de pagos con previa conformidad de la prestación servicio de que se trata por parte del área requirente.

Comprobantes de pago: La factura deberá ser remitida al correo electrónico facturas@bice.com.ar acompañando el archivo pdf de la Orden de Contratación a la que refiere.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, para lo cual se le enviará al adjudicatario el formulario correspondiente para completar previo a la extensión de la respectiva Orden de Contratación.

Cuando fuera aplicable, el impuesto de sellos que corresponda tributar en virtud del presente será pagado por las partes en partes iguales.

Los comprobantes de retención (si los hubiera) les serán enviados al correo electrónico denunciado.

11. RENEGOCIACION FINANCIERA DE CONTRATOS

En función a lo dispuesto en la Política de Compras y Contrataciones de BICE S.A., con relación a los contratos con plazo de ejecución superior a seis (6) meses, cuando por causas no imputables a las partes se produjeren alteraciones significativas en los precios, si el/la contratista lo solicita, será posible la renegociación del monto del contrato. La negociación está destinada exclusivamente a actualizar el valor real de los costos incurridos por el proveedor a fin de asegurar debidamente la efectiva ejecución del contrato suscripto, y procede sólo respecto de la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra o contratos, desde el momento en que el proveedor realice la solicitud al banco y se configuren los supuestos previstos en el Artículo 44 de la Política de Compras y Contrataciones siguiente.

En el caso de las obras, servicios o provisiones que no se ejecutasen en el momento previsto en el contrato por causas que sean imputables exclusivamente al adjudicatario, las mismas se liquidan con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido de acuerdo con el contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

11.1 Requisitos

La renegociación económica puede ser solicitada por el/la adjudicatario/a transcurridos como mínimo seis (6) meses de la ejecución del contrato, y cuando la Variación de Referencia resulte superior al quince por ciento (15%) tomando como base al precio original del valor de la adjudicación, o el establecido en la última recomposición.

La Variación de Referencia se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de los factores componentes del costo y la estructura de costos de la oferta, para el período del que se trate, entre el mes en el que fue presentada la oferta o el mes de la última renegociación, de corresponder, y el mes en el que se realiza con todas las formalidades exigidas, la solicitud de la renegociación.

Los índices tomados deben ser: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Dirección de Estadísticas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otros organismos públicos y/o privados especializados aprobados por el Banco específicamente.

12. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que integran este proceso son considerados recíprocamente complementarios. En caso de existir discrepancias se sigue el siguiente orden de prelación:

1. Las disposiciones de la Política de Compras y Contrataciones de BICE S.A. disponibles en: <https://www.bice.com.ar/wp-content/uploads/2023/04/1-Politica-de-Compras-y-Contrataciones-BICE-SA.pdf>
2. Estas Condiciones Particulares.
3. Las circulares con consulta y/o las emitidas de oficio, prevaleciendo las últimas en el tiempo.
4. Propuestas efectuadas por los oferentes y aceptada por el Banco.
5. Muestras si las hubiera

6. La orden de compra y/o contrato.

13. JURISDICCIÓN

Ante cualquier controversia o discrepancia en cuanto a la interpretación del presente Pliego, el adjudicatario y BICE se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

“Se informa acerca del Canal de denuncias – Línea Ética de BICE S.A., mediante el cual se ofrece un servicio integral de reporte de irregularidades y específicamente un canal de denuncias anónimo, confidencial y seguro. Este canal le permitirá la posibilidad de informar acerca de la existencia de potenciales fraudes y situaciones anómalas que ocurran durante el curso de la modalidad de compra y/o contratación de que se trate. Para acceder al referido canal deberá ingresar a los siguientes canales:

- Web: www.resguarda.com/bice
- E-mail: denuncias.bice@resguarda.com
- Teléfonos: 1) 0 800 122 7374 2) 0 800 999 4636
- WhatsApp: +54 11 5365-8978

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2023

Se requiere la contratación de un service oficial certificado de la firma Daikin Argentina para efectuar el mantenimiento preventivo anual del sistema de acondicionamiento térmico instalado en el edificio de BICE S.A. sito en Bartolomé Mitre 836 - CABA.

Previo a la cotización se deberá realizar una visita obligatoria en calidad de inspección ocular de los equipos instalados y del resto del equipamiento que forma parte del sistema integral de climatización.

En dicha visita, se hará entrega de una copia de los planos de instalación correspondientes y, en caso ser necesario, del plano final de instalación de ventilación mecánica y se determinaran aspectos referidos a la prestación del servicio.

Habilitaciones y/o certificaciones:

La empresa estará habilitada por el fabricante o su representante legal, como servicio de asistencia técnica de las unidades de climatización, objeto del presente Anexo I.

Alcance del servicio:

- Equipos incluidos en el servicio:

EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN	CANTIDAD
Condensadoras de aire acondicionado VRV marca Daikin.	28
Evaporadoras de aire acondicionado VRV Daikin modelo 32 (hall de pisos) con filtros Merv 6.	7
Evaporadoras de aire acondicionado VRV Daikin modelo 200 (PB y pisos antiguos) con filtros Merv 6.	3
Evaporadoras de aire acondicionado VRV Daikin modelo 100 con filtros Merv 6.	35
Evaporadoras de aire acondicionado VRV Daikin modelo 125 con filtros Merv 6.	7
Evaporadoras de aire acondicionado VRV Daikin modelo 140 con filtros Merv 6.	23

Mantenimiento Preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo de las unidades de climatización VRV requiere de las siguientes tareas:

14.1 Comprobación del funcionamiento de todos los equipos del edificio.

- Deberá verificarse durante el año de servicio:
- Comprobación de alimentación eléctrica, estado general, dar aviso de cualquier anomalía.
- Verificación de contactores motores ventiladores.
- Verificación de contactores de compresores.
- Comprobación de fugas de refrigerante en unidades, visual y electrónicamente de ser necesario.
- Verificación del estado de intercambiadores de unidades exteriores.
- Limpieza y verificación general de los equipos.

14.2 Reemplazo de filtros; incluido en el servicio de mantenimiento, indicando frecuencia de reemplazo de acuerdo con un cronograma de trabajo anual.

14.3 En las visitas deberán limpiar y mantener las unidades interiores y exteriores acorde a las necesidades.

14.4 Realización de los informes técnicos luego de cada visita que procedan sobre los trabajos realizados y sobre las modificaciones o reparaciones que pudieran ser necesarias; así como también las recomendaciones que permitan alargar la vida útil de los equipos.

14.5 Instruir al personal de Facilities & Mantenimiento, para la correcta manipulación de los equipos ante fallas o desperfectos menores.

Días y horarios de trabajo:

Para las unidades exteriores, dado que se encuentran en la azotea, las tareas podrán ser realizadas cualquier día y horario siempre que no interfieran con la normal operatoria del equipo, evitando interrupciones del servicio en horario laboral salvo casos excepcionales y/o de fuerza mayor. Para las unidades interiores o tareas en las cuales se requiera detener los equipos, los días de trabajo deberán ser los sábados para no interferir con la operatividad de la entidad.

El objeto es la contratación de un servicio preventivo con el fin de mantener y garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos al servicio del banco.

Deberá contemplarse de ser necesario la posibilidad de tener al menos 2 llamados/visita de emergencia ante cualquier eventual inconveniente.

Toda operación que requiera cambio de partes o repuestos será considerada mantenimiento correctivo, por lo tanto, será un adicional al abono del mantenimiento preventivo; adecuadamente presupuestado y comunicado en los informes mensuales correspondientes.

No se aceptarán cambios de partes o facturaciones que no hayan sido informadas y debidamente autorizadas por el área de Facilities & Mantenimiento.

**ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACION
CONCURSO DE PRECIOS N°33/2023**

El que suscribe DNI en representación
de la firma CUIT N° con domicilio
en constituyendo domicilio electrónico a los efectos de las
respectivas notificaciones en Teléfono de contacto
cotiza los bienes requeridos, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	OBJETO	PRECIO MENSUAL (S/IVA)	IVA (%)	TOTAL (S/IVA)	TOTAL (C/IVA)
1	12	Servicio de mantenimiento preventivo de sistema de acondicionamiento térmico de BICE S.A.	\$	%	\$	\$
TOTAL					\$	\$

(*) Cotizar con hasta 2 (dos) decimales

PRECIO TOTAL COTIZADO EN PESOS SIN IVA EN LETRAS:

.....

más IVA.

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN
CARGO TITULAR/REPRESENTANTE/APODERADO
(Acompañar Constancia/Poder)

ANEXO III – APERTURA DE COSTOS
CONCURSO DE PRECIOS N°33/2023

Concepto	Importe / Porcentaje
Sueldos y jornales	
Cargas sociales	
Seguros al personal afectado	
Tributos	
Otros costos (materiales y productos, etc.)	
Costos de equipamiento (indumentaria, maquinaria, etc.)	
Rentabilidad esperada	
Precio por hora hombre s/IVA (idem Anexo II – Planilla de Cotización)	

*La información requerida bajo este Ítem es facultativa de la empresa, pudiendo brindarse de forma genérica o bien discriminándose. En este último caso se agregarán a la planilla tantas filas como se consideren necesarias para consignar los datos en cuestión.

CONTRATO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO

Entre el **Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.** (en adelante "**BICE**"), CUIT N° 30-65112908-3, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N°836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el/los representante/s que suscribe/n al pie del presente instrumento con facultades suficientes para el acto, por una parte y por la otra, (en adelante, el "**contratista**"), CUIT N° , con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada/o en este acto por el/la Sr/a. , D.N.I N° , en su carácter de , (en adelante, el **BICE** y el **contratista**, se denominarán conjuntamente como las "**partes**"), y convienen celebrar el presente contrato de (en adelante el "**contrato**"), sujeto a los términos y condiciones a continuación expuestos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El **contratista** deberá prestar al **BICE** y éste recibirá de aquel, el servicio (en adelante, el "**servicio**" o el "**producto**") que se describe en la cláusula CUARTA del presente **contrato**, que será prestado conforme las características, descripciones y demás consideraciones efectuadas en sus propuestas oportunamente enviadas (en adelante, la "**propuesta**" o las "**propuestas**", para referirse a la propuesta técnica o a la propuesta económica individualmente, o bien a ambas a la vez) y las especificaciones plasmadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas utilizados en el proceso de selección que dio origen al presente **contrato** (en adelante, el "Pliego" o las "Especificaciones Técnicas").

La obligación del **contratista** es de resultado. El **contratista** deberá prever e implementar todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con los trabajos encomendados. En tal sentido, el cumplimiento de su obligación se considerará perfeccionado con la recepción del trabajo de conformidad por parte del **BICE**, sin perjuicio de aquellas responsabilidades y garantías que subsistan en los términos de la invitación, de las propuestas y de las normas aplicables al caso.

SEGUNDA. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.

Los servicios previstos en el presente **contrato** deberán prestarse por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA. PRECIO

Como contraprestación por la provisión de los bienes y/o el **servicio** a ser entregado bajo el presente **contrato**, el **BICE** deberá abonar la suma total de (el "**Precio**"), más el IVA en caso de corresponder, dentro de los quince (15) días de presentada la factura correspondiente con previa conformidad de la prestación servicio de que se trata por parte del área requirente.

En caso de que el **contratista** no presentara las facturas correspondientes a cada pago, el plazo para el pago del servicio se prorrogará por la misma cantidad de días de demora en el envío de la correspondiente factura, sin incurrir el **BICE** en mora alguna.

Todo impuesto, tasa y/o cualquier tributo nacional, provincial y/o de cualquier jurisdicción vigente a la fecha y/o a establecerse en el futuro, así como todo aporte, contribución y/o cualquier obligación con los organismos previsionales que pudiera corresponder, derivados del ejercicio de la profesión y/o la prestación del **servicio** detallado en la cláusula CUARTA, estarán a cargo exclusivamente del **contratista**, debiendo el mismo efectuar no sólo las presentaciones de cualquier declaración jurada

y/o documentación correspondiente ante los respectivos organismos, sino también el pago de dichas obligaciones en tiempo y forma.

CUARTA. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

La prestación a ser brindada por el **contratista** comprende el servicio de mantenimiento preventivo anual del sistema de acondicionamiento térmico de BICE S.A. sito en Bartolomé Mitre 836 - CABA, de acuerdo a lo previsto en las **propuestas** y en el Pliego, abarcando en cada caso, la totalidad de los trabajos, prestaciones y/o provisiones de materiales y mano de obra necesarios, según corresponda, para cumplimentar completa y correctamente las prescripciones y exigencias incluidas en las Especificaciones Técnicas.

La provisión del **servicio** y/o productos en cuestión se efectuará incluyendo el cumplimiento de todas las tareas, prestaciones y/o provisiones que resultaren necesarias para ello, y la totalidad de sus partes y accesorios componentes que fueren menester para satisfacer total y correctamente los requerimientos descritos y asegurar su perfecto funcionamiento y/o prestación de acuerdo en cada caso con su naturaleza, disposición, función y finalidad, con arreglo a las exigencias particulares de todos y cada uno de ellos considerados en conjunto y/o separadamente.

4.1 La provisión del **servicio** y/o productos se regirá por los siguientes términos y condiciones:

4.1.1 Comprobación del funcionamiento de todos los equipos del edificio.

- Deberá verificarse durante el año de servicio:
- Comprobación de alimentación eléctrica, estado general, dar aviso de cualquier anomalía.
- Verificación de contactores motores ventiladores.
- Verificación de contactores de compresores.
- Comprobación de fugas de refrigerante en unidades, visual y electrónicamente de ser necesario.
- Verificación del estado de intercambiadores de unidades exteriores.
- Limpieza y verificación general de los equipos.

4.1.2. Reemplazo de filtros; incluido en el servicio de mantenimiento, indicando frecuencia de reemplazo de acuerdo con un cronograma de trabajo anual.

4.1.3. En las visitas deberán limpiar y mantener las unidades interiores y exteriores acorde a las necesidades.

4.1.4. Realización de los informes técnicos luego de cada visita que procedan sobre los trabajos realizados y sobre las modificaciones o reparaciones que pudieran ser necesarias; así como también las recomendaciones que permitan alargar la vida útil de los equipos.

4.1.5. Instruir al personal de Facilities & Mantenimiento, para la correcta manipulación de los equipos ante fallas o desperfectos menores.

4.2 Horario de Trabajo:

Para las unidades exteriores, las tareas podrán ser realizadas cualquier día y horario siempre que no interfieran con la normal operatoria del equipo, evitando interrupciones del servicio en horario laboral salvo casos excepcionales y/o de fuerza mayor. Para las unidades interiores o tareas en las cuales se requiera detener los equipos, los días de trabajo deberán ser los sábados para no interferir con la operatividad de la entidad. Previa coordinación de horario con el área de Facilities & Mantenimiento.

QUINTA. INSPECCIONES

El **BICE** podrá disponer y efectuar todas aquellas inspecciones que considere necesarias para asegurar el efectivo control y la correcta verificación de los trabajos durante todo el proceso de su ejecución, aún con posterioridad a su provisión, entrega e instalación y/ o recepción provisional, en

los sitios, oportunidades y condiciones que estimare convenientes, según criterio y a su solo y exclusivo juicio, sin que el **contratista** tuviere derecho a formular por ello reclamación alguna.

En idéntico sentido, el **contratista** deberá facilitar al personal del **BICE**, designado para el seguimiento y conocimiento de los mismos, la información y documentación que éste solicite para el seguimiento y conocimiento de la ejecución del presente **contrato** (según el alcance descrito en la cláusula cuarta) y disponer del pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de eventuales problemas que puedan plantearse.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El **contratista** se obliga a mantener la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de todos y cada uno de los datos y/o información que le sean suministrados y/u obtenga del **BICE** con motivo del **contrato**, atendiendo lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus decretos reglamentarios, normas modificatorias y complementarias, y las que a futuro dicten la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Agencia de Acceso a la Información Pública, y la citada Agencia. Dicha obligación subsistirá aún extinguido el presente contrato por el plazo de cinco (5) años.

En el supuesto que el **contratista** violare la estipulación precedente, será responsable por la totalidad de los daños y perjuicios que dicho eventual incumplimiento hubiere generado al **BICE**.

El **contratista** será responsable por los daños y perjuicios directos que provocare a terceros en sus personas o bienes, derivados de cualquier hecho propio o de las cosas que tiene bajo su cuidado, producidos a consecuencia o en relación con los servicios a su cargo.

El **contratista** deberá mantener ajeno de responsabilidad e indemne al **BICE**, frente a cualquier reclamo que se genere con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir por terceros como consecuencia y con relación a la ejecución del **servicio** encomendado. Es por ello que el contratista mantendrá plenamente indemne de todo perjuicio económico que BICE pudiera sufrir en relación con accidentes de cualquier clase, daños, lesiones, muerte o enfermedad profesional, que puedan sufrir los empleados (o quienes aleguen serlo) del contratista, ya sea durante o fuera del horario de prestación de los Servicios, y de los daños a terceras personas que pudieran ocasionar los empleados (o quienes aleguen serlo) del contratista. La indemnidad hacia BICE incluye, aunque no se limita, a reclamos por accidentes de trabajo y/o la omisión de remuneraciones, aportes, retenciones y contribuciones originados o no en la prestación de los Servicios, incluyendo - pero no limitado -, a organismos previsionales, impositivos, sindicales u obras sociales entre otros. El contratista también deberá mantener indemne a BICE por los cargos, multas, sanciones, etc. que por cuestiones laborales de los dependientes pudieran efectuar a BICE el Ministerio de Trabajo, organismos fiscales, Seguridad Social y/o Sindicatos, Agencias o cualquier otra repartición del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal. La indemnidad referida alcanza a todas y cada una de las reclamaciones, acciones, responsabilidades, multas y cargos, pérdidas, costos y gastos, y la totalidad de capital e interés que reclame el personal del contratista y/ o aquel personal subcontratado que se encuentre afectado a la prestación de los Servicios.

Para el caso que existieran procesos judiciales y/o extrajudiciales, el contratista se compromete, en caso de transacción, a realizar todos los esfuerzos posibles para liberar a BICE de las transacciones arribadas, en la medida de su aceptación por la contraparte. En caso de no resultar posible la liberación o el desistimiento de acción y derecho contra BICE, será el contratista quien soporte íntegramente en los términos y alcance de la indemnidad, los costos asociados a la transacción.

Las obligaciones de indemnidad contempladas en la presente cláusula mantendrán su vigencia aún más allá de su plazo de vigencia, cualquiera fuera la causa de su terminación y, en consecuencia, serán plenamente exigibles y ejecutables por BICE hasta que venza el plazo de prescripción de las

acciones o derechos que pudieran corresponder, o bien hasta tanto se encuentren terminados en forma definitiva e irrecurrible los reclamos que llegaren a plantearse, lo último que ocurra.

- 6.1 Asimismo, el **contratista** deberá cumplimentar con las obligaciones que surgen del Art. 1256 del Código Civil y Comercial de la Nación, a saber:
- 6.1.1 Ejecutar el **contrato** conforme a las previsiones contractuales y a los conocimientos razonablemente requeridos;
 - 6.1.2 Informar al **BICE** sobre los aspectos esenciales del cumplimiento de la obligación comprometida;
 - 6.1.3 Proveer los materiales adecuados que son necesarios para la ejecución del **servicio**;
 - 6.1.4 Utilizar diligentemente los materiales provistos por **BICE** e informarle inmediatamente en caso de que esos materiales sean impropios o tengan vicios que debiese conocer;
 - 6.1.5 Prestar el **servicio** en el tiempo convenido.
 - 6.1.6 En caso que el **contratista** deba realizar embalado de materiales, el mismo deberá realizarse con materiales reutilizados o reutilizables y reciclados o reciclables. A tal efecto, el **contratista** deberá entregar una descripción escrita de las medidas de limpieza, estableciendo el plan de recolección de residuos, plan de reciclado y reutilización. El **contratista** efectuará bajo su absoluta responsabilidad la precalificación de sus residuos y la separación de aquellos reciclables de los que no lo sean para su correcta disposición final.

SÉPTIMA. RESCISIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **partes** podrá rescindir el **contrato**, unilateralmente y en forma anticipada.

Cuando la rescisión unilateral anticipada sea decidida por el **BICE**, será (i) sin invocación de causa y (ii) sin derecho a indemnización alguna en favor del **contratista**, debiendo el **BICE**, como único requisito, preavisarle de manera fehaciente al **contratista** la decisión extintiva, con no menos de 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha en que la extinción del **contrato** resultará operativa.

Cuando la rescisión unilateral sea decidida por el **contratista**, (i) no podrá materializarse en forma intempestiva y sin invocación de causa y (ii) deberá notificar en forma fehaciente al **BICE** su intención de rescindir anticipadamente el **contrato**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que la extinción del **contrato** resultará operativa. Asimismo, deberá proceder a la correspondiente devolución de las sumas abonadas por adelantado, por periodos aún no devengados y responderá por los daños y perjuicios ocasionados al **BICE**, en caso de haberse suscitado.

Asimismo, y en caso de muerte, quiebra o incapacidad sobreviniente del **contratista**, el presente **contrato** quedará rescindido. Sin perjuicio de ello, los herederos o el síndico de la quiebra o el representante del incapaz con autorización del Juez competente, pueden ofrecer la continuación del **contrato**, ya sea por sí o por medio de terceros. El **BICE** puede admitir o rechazar dichos ofrecimientos, sin que el rechazo dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

En ningún caso afectará su extinción anticipada los efectos ya cumplidos del **contrato**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, el **BICE**, podrá terminar unilateralmente y en forma inmediata el presente **contrato**, sin que dicha situación diera lugar al pago de indemnización alguna, cuando el **contratista**, sus administradores, directivos, accionistas, socios o asociados hayan sido condenados por haber cometido, cualquier delito contra la administración pública o en el marco

de un proceso por extinción del dominio o cualquiera de los delitos de corrupción, narcotráfico, terrorismo o lavado de activos o bien administración de recursos relacionados con esas actividades.

El **BICE** se reserva la facultad de suspender las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **contrato**, cuando existan denuncias penales vinculadas con los delitos mencionados en el párrafo precedente, circunstancia que comunicará al **contratista** junto con el plan de acción que estime pertinente.

Asimismo, el **BICE** podrá solicitar información adicional con el objeto de llevar a cabo un proceso de investigación, cuando existan referencias negativas, ausencia de documentación o la existencia de alertas definidas en la normativa vigente y/o resoluciones de la Unidad de Información Financiera, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas socios o asociados del **contratista**.

Las estipulaciones formuladas en la presente cláusula serán extensivas a los subcontratistas con los que el **contratista** se vincule para la prestación del **servicio**.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Las **partes** declaran en forma expresa e irrevocable que las obligaciones emergentes de este **contrato** nunca serán consideradas contrato de sociedad ni de trabajo. Tampoco constituirá el **contrato** "relación de empleo", aún en el supuesto que el **servicio** se realice bajo las directivas que el **BICE** pueda impartir al **contratista**.

El **contratista** manifiesta que no delega ni encomienda al **BICE** ninguna gestión, obligación ni carga que le corresponda o pudiera corresponderle, que se relacione con el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen los contratos de trabajo y aquellos relativos a las obligaciones impositivas, previsionales y/o profesionales a su cargo. De este modo, el **contratista** se compromete a cumplir la totalidad de dichas normas y obligaciones, garantizando plena indemnidad al **BICE** frente a cualquier daño y/o perjuicio que pudieran generar a éste sus eventuales incumplimientos, relativos a las normas laborales, impositivas, previsionales y/o profesionales que rigen su actividad técnica y/o profesional y/o afectan al presente **contrato**.

Asimismo, el **contratista** es responsable por los daños y perjuicios que produzca al **BICE** y a terceros por su dolo, culpa o negligencia.

En consonancia con lo previamente mentado, la relación laboral de todo el personal que trabaje para el **contratista**, vinculado al **servicio** requerido, estará a exclusivo cargo del nombrado, al igual que el pago de los aportes previsionales, de obra social, seguros y demás obligaciones conforme a la legislación laboral vigente, respondiendo el **contratista**, además, por cualquier accidente, enfermedad profesional y/o daños y perjuicios que dicha personas pudieren sufrir por el hecho o en ocasión del cumplimiento de sus tareas.

En tal sentido, el contratista se obliga a mantener indemne y asumir total responsabilidad por ante el BICE frente a cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial que se formalizare al **BICE** y devenido por cualquier causa derivada de la relación laboral ut supra referida, y/o por incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus documentos complementarios oportunamente enviados, y/o por cualquier causa de incumplimiento por parte del **contratista** con sus obligaciones frente a dependientes y/o terceros contratados y/o proveedores.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **partes** se comprometen recíprocamente a no divulgar ni ceder a terceros, ya sea durante la vigencia del presente **contrato**, y aún después de la terminación del mismo por cualquier causa, la Información Confidencial de la otra parte a la que tengan acceso en ocasión o como consecuencia de

la firma del presente, o de las actividades conjuntas que las **partes** podrán realizar en los términos del mismo, conforme lo estipulado en ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus decretos reglamentarios, normas modificatorias y complementarias, y las que a futuro dicten la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Agencia de Acceso a la Información Pública, y la citada Agencia.

Las **partes** acuerdan que el término "Información Confidencial" incluye, sin limitación, cualquier documento, estudio, evaluación, revelación, comentario, negociación o conclusión relativa a la prestación del **servicio** así como todos los contratos, datos (incluidos los datos personales conforme definición establecida en la Ley N°25.326), listados de precios y/o clientes y/o proveedores, especificaciones, manuales, know-how, diseños, fórmulas, ingredientes, muestras, metodologías, planes de negocios, proyectos, técnicas, marcas, patentes, secretos comerciales, programas, información financiera y contable, laboral, previsional, de obra social, relevamientos, estadísticas, prácticas o políticas comerciales, ambientales, información de mercado y toda información transmitida, exhibida o puesta en conocimiento por una parte a la otra parte, en forma escrita u oral, a través de cualquier soporte o por cualquier medio, incluyendo sin limitación los medios y/o canales electrónicos, o que perteneciendo o siendo relativa a una de ellas llegue a conocimiento de la otra.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, queda debidamente aclarado que la expresión "Información Confidencial" no incluye aquella información que (a) sea de dominio público al momento de ser comunicada, (b) pase en forma lícita a ser de dominio público después del momento de su comunicación, es decir cuando ello no ocurra como consecuencia de la violación de este u otro deber de confidencialidad, (c) cuya divulgación haya sido expresamente autorizada por alguna de las **partes**; (d) sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento estipulado en la Cláusula 10.5

10.3 La Información Confidencial se considerará de propiedad exclusiva del **BICE** y, en consecuencia, el **contratista** se compromete a:

- (i) No revelarla ni cederla a terceros, manteniéndola en absoluta confidencialidad y reserva y respetando el secreto profesional de la misma, conforme lo estipulado en el art. 10° de la Ley N° 25.326.
- (ii) Utilizar la Información Confidencial a los únicos y exclusivos efectos de evaluarla y analizarla en función de la prestación del **servicio** en vistas, según el alcance consignado en la cláusula CUARTA.
- (iii) No copiar, alterar, modificar, desmontar o descompilar cualquier material escrito o informático que se entregue en el marco del presente **contrato**.
- (iv) Únicamente revelar la Información Confidencial a aquellos asesores, dependientes, personal contratado en forma temporaria o permanente y demás personas que intervengan en la prestación del **servicio** y realización de los trabajos encomendados, en caso de que ello resulte necesario, requiriendo a los mismos la suscripción de un acuerdo y/o compromiso de confidencialidad a tenor del presente **contrato**. Asimismo, el **contratista** asumirá la plena responsabilidad frente al **BICE** acerca de que los nombrados se obliguen a cumplir y cumplan fielmente con las obligaciones asumidas en el presente.
- (v) No divulgar y evitar que sus dependientes, personal contratado en forma temporaria o permanente, asesores, terceros subcontratados y demás personas vinculadas a la prestación del **servicio** requerido y trabajos encomendados divulguen a terceros la Información Confidencial.
- (vi) Asumir el rol de usuario de los datos personales recibidos por parte del **BICE** y la obligación de proteger tales datos personales en los términos de la Ley 25.326 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- (vii) Implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales e Información Confidencial obtenidos y/o suministrados por el **BICE** y proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los mismos. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria y las recomendadas por la Resolución 47/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública- y/o la norma que la reemplace y/o modifique y/o complemente en el futuro-, incluyendo pero no limitándose a la elaboración e implementación un plan de seguridad de la información, los controles y restricciones de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos y claves con vencimientos periódicos, controles periódicos, jerarquías, y la formación a conciencia en seguridad del personal.
- (viii) Proceder a la destrucción de la Información Confidencial y/o los datos personales recibidos por parte del **BICE**, una vez finalizada la prestación del **servicio** descrito en la cláusula CUARTA.

En el supuesto que el **contratista** violare las estipulaciones previamente mencionadas, será responsable por la totalidad de los daños y perjuicios que dicho eventual incumplimiento hubiere generado al **BICE**.

En tal sentido, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caberle al **contratista** por el incumplimiento directo y/o derivado del incumplimiento de sus dependientes, contratados, subcontratados y/o asesores de los compromisos asumidos bajo el presente, notificará inmediatamente al **BICE** el descubrimiento del uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial y/o datos personales y colaborará en forma razonable para ayudar al **BICE** a defender sus derechos.

El **contratista** restituirá al **BICE** la totalidad de los originales, copias, resúmenes, etc. de la Información Confidencial y/o datos personales entregados por el **BICE**, o a opción de este último confirmará y procederá a su destrucción irreversible y definitiva, conforme en consonancia con lo estipulado en el punto (viii) de la cláusula 10.3.

El **contratista** se encontrará facultado a revelar la Información Confidencial cuando ello resulte necesario en cumplimiento de una orden judicial o de autoridad gubernamental, con facultades legales para requerirla. En tales casos, el **contratista** deberá notificar al **BICE** por medio fehaciente y en forma previa a la contestación, sobre los términos y tipo de información requerida, entendiéndose que tal notificación es condición precedente para la contestación del requerimiento y consecuente divulgación de la Información Confidencial solicitada. Ello, a los efectos que el **BICE** pueda intentar la interposición de algún recurso y/o medida cautelar, solicitar a la autoridad competente la dispensa correspondiente o la autorización a brindar directamente dicha Información Confidencial. En caso que el **BICE** no lograre la referida dispensa o autorización de la autoridad competente con una antelación razonable al vencimiento fijado al **contratista**, sus dependientes, contratados y/o asesores, para evacuar el requerimiento u orden en cuestión, o esa intervención no fuere posible atento el exiguo plazo fijado para cumplir con el mismo (entendiéndose por tal, un plazo no superior a las 24 horas); este último, sus dependientes, contratados y/o asesores revelarán únicamente la Información Confidencial necesaria para satisfacer dicha exigencia legal y colaborará con el **BICE** en todo aquello que resulte necesario en salvaguarda de sus derechos.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula continuará y obligará a las **partes** con independencia de la terminación de la vigencia del presente **contrato** por un plazo de cinco (5) años.

El **contratista** declara conocer y aceptar que el **BICE** podrá compartir la información por él suministrada en el marco del presente **contrato**, con el Ministerio de Producción de la Nación en carácter de accionista del banco y con su empresa vinculada, BICE Fideicomisos S.A.

DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

En caso que ocurra un incidente de seguridad respecto de los datos personales e Información Confidencial del **BICE**¹ o ciberincidente² (aun aquellos que no provocaren un evento disruptivo en su organización), el **contratista** deberá notificarlo al **BICE** sin incurrir en dilación indebida y, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber tomado conocimiento del mismo. Si la notificación no tuviera lugar dentro del plazo antes indicado, deberá ir acompañada de un detalle pormenorizado de los motivos de la dilación. La citada notificación deberá contener: a) La naturaleza del incidente y/o ciberincidente y la fecha exacta de su ocurrencia ; b) El motivo del incidente y/o ciberincidente, en caso de conocerlo; c) Los hechos relacionados con estos últimos y sus efectos; d) Los datos personales e Información Confidencial (conforme definición prevista a lo largo del presente **contrato**), sistemas de la información y/u otras propiedades del **BICE** que pueden estimarse comprometidos; e) Las acciones correctivas realizadas en forma inmediata y definitiva y f) La recomendación al **BICE** acerca de las medidas que éste puede adoptar para proteger sus intereses y limitar al máximo los daños y perjuicios acaecidos por la ocurrencia de los mismos. Asimismo, el **contratista** deberá informar al **BICE** cuál es su plan de contingencia (futuros planes y/o medidas satisfactorias a seguir, protocolos internos de contención del incidente, etc.) frente al acaecimiento de los eventos previamente descriptos.

En el supuesto que, a pesar de no haberle sido notificado conforme los términos estipulados en el primer párrafo de la presente cláusula, el **BICE** se anoticiara y/o tomara conocimiento de la ocurrencia de un incidente de seguridad y/o ciberincidente, podrá aplicar al **contratista** aquellas sanciones que estime pertinentes (incluyendo pero no limitándose, a aquellas que surgen de su Política de Compras y Contrataciones publicada en la página web del Banco, y las penalidades que pactadas en el presente **contrato**).

El **contratista** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al **BICE**, producidos a consecuencia de los incidentes de seguridad y/o ciberincidentes mencionados, debiendo mantenerlo plenamente indemne y resarcirlo en consecuencia.

Por su parte, el **BICE** se reserva el derecho de compartir la información técnica y/o de cualquier otra índole relativa a los incidentes mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula con el Banco Central de la República Argentina -en su carácter de ente regulador y/o supervisor, cuando así le fuera requerido por este último y conforme el procedimiento y los lineamientos a seguir en dicho supuesto.

DÉCIMO SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN

Las **partes** deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto por todas las leyes aplicables, relacionadas con anticorrupción, pagos indebidos, ventajas indebidas, soborno, cohecho o conducta similar, como así también con lo dispuesto por Convenciones Internacionales aplicables en la materia, conforme a las buenas prácticas profesionales y de transparencia.

¹ Incidente de seguridad de los datos/información confidencial: Compromiso que, de manera accidental o ilegal, da lugar a la destrucción, la pérdida, la alteración o la divulgación o el acceso no autorizados a datos y/o información confidenciales transmitidos, almacenados o procesados de otra manera.

² Ciberincidente: Evento cibernético que: i. pone en peligro la ciberseguridad de un sistema de información o la información que el sistema procesa, almacena o transmite; o ii. infringe las políticas de seguridad, los procedimientos de seguridad o las políticas de uso aceptable, sea o no producto de una actividad maliciosa.

Asimismo, las **partes** reconocen y aceptan su obligación de dar cumplimiento con las leyes y políticas aplicables en relación a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

A tal fin, las **partes** deberán mantener sistemas contables y herramientas que permitan identificar erogaciones por conceptos, de manera de verificar las erogaciones efectuadas para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, etc. y deberán contar con documentación que respalde dichas erogaciones.

Las **partes** se obligan a obrar de manera tal que no se incurra en actos de corrupción y a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

DÉCIMO TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **contratista** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, sus derechos y/u obligaciones emergentes de este **contrato**, debiendo contar para ello con la previa conformidad del **BICE**, expresada por escrito. Asimismo, deberá ratificar ante este último, que el cesionario podrá cumplir con el objeto del **contrato** y el **servicio** encomendado. En dicho supuesto, y en forma previa a brindar su expreso consentimiento, el **BICE** realizará los controles y comprobaciones que estime pertinentes respecto del cesionario y el **contratista** continuará obligado solidariamente, junto con este último, por los compromisos y obligaciones emergentes de este **contrato**, no pudiendo deslindarse de responsabilidad alguna.

DÉCIMO CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

El **contratista**, asimismo, no podrá subcontratar las tareas a su cargo en virtud del presente **contrato** a ninguna otra persona o entidad sin contar con el consentimiento previo por escrito del **BICE**.

En el caso que la subcontratación haya sido autorizada por el **BICE**, el **contratista** será responsable de dar a conocer a los subcontratistas, el Programa de Integridad del **BICE** y demás normativa aplicable y vigente en materia anticorrupción y en tal caso, el/los subcontratista/s deberá/n cumplimentar aquellas obligaciones y previsiones estipuladas en las cláusulas NOVENA ("INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA"), DÉCIMA ("CONFIDENCIALIDAD"), DÉCIMO PRIMERA (NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD) y DÉCIMO SEGUNDA ("ANTICORRUPCIÓN") del presente **contrato**. El incumplimiento por parte del/los subcontratista/s de cualquiera de las leyes anticorrupción aplicables o de las Directrices Anticorrupción del **BICE**, se considerará como una violación grave del presente **contrato** que facultará al **BICE** a rescindirlo.

En tal caso, el **contratista** renunciará a toda reclamación de pago en virtud del **contrato**, incluyendo los pagos por los servicios ya realizados. El **BICE** no será responsable de ninguna reclamación, pérdida o perjuicio derivado o asociado con el incumplimiento por parte del **contratista** o el subcontratista de cualesquiera dichas leyes o de esta cláusula anticorrupción o asociado con la rescisión del **contrato** en virtud de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA. IMPUESTOS

Cuando fuera aplicable, el impuesto de sellos que corresponda tributar en virtud del presente **contrato** será pagado por las **partes** por partes iguales.

DÉCIMO SEXTA. PRELACIÓN

Ante cualquier controversia o discrepancia en cuanto a la interpretación del presente **contrato**, en especial en lo relativo a las obligaciones de las **partes**, tendrán preponderancia las condiciones estipuladas en el Pliego, oportunamente enviado en el marco del proceso de selección, que dio origen a la presente contratación.

DÉCIMO SÉPTIMA. PENALIDADES

Si en cualquier momento durante la ejecución y/o vigencia de este **contrato**, los trabajos y/o el **servicio** fueran prestados en forma deficiente y/o no se cumpliera con los parámetros de calidad acordados por las partes en el marco del presente y/o con el plazo de ejecución indicado, se aplicará una penalización al **contratista**, cuyo tope máximo no podrá ser superior al uno por ciento (1%) diario sobre el valor total del **contrato** por cada día en que el **servicio** hubiera estado no disponible o por cada día de atraso en la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al **contratista** por los daños y perjuicios que hubiera ocasionado al **BICE**, los cuales también deberán ser oportunamente resarcidos.

Las penalidades serán de aplicación inmediata. El **contratista** reconoce al **BICE** plenas facultades para que el monto resultante de las penalidades sea íntegramente descontado en forma automática de la/s facturas posteriores a la aplicación de la penalidad, para lo cual dicha consultora manifiesta expresamente su conformidad. En caso de no existir facturas pendientes de pago, el **contratista** deberá abonar el monto resultante de las penalidades dentro de los cinco (5) días corridos de efectuada la comunicación de su aplicación, por parte del **BICE**.

DÉCIMO OCTAVA. PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN. DOMICILIOS

18.1 Para todos los efectos que pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del **contrato**, las **partes** se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

18.2 Las **partes** fijan domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del **contrato**, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse recíprocamente, sean judiciales o extrajudiciales, ello hasta que no se notifiquen su eventual modificación en forma fehaciente, siempre dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO NOVENA. OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, y previa íntegra lectura que por sí le dan las **partes**, se firman dos (2) ejemplares del **contrato**, de un mismo tenor, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ del mes de _____ de 2023.